DICTAMEN /SUOC/N° 14/2020

Pilar, 27 de julio de 2020

OBJETO:	**RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** "POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051".
ID/PAC	376.833
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	Adquisición de Indumentaria y Productos Textiles
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Lic. Gustavo Fernández Guillén, Jefe de Sección Patrimonio y Suministros.
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y PRECIOS REFERENCIALES	Lic. Gustavo Fernández Guillén, Jefe de Sección Patrimonio y Suministros.

METODOLOGIA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

A - INTRODUCCIÓN

Las fichas técnicas son elaboradas por los administradores de contrato designados; estas representan las bases para la programación y consolidación de las contrataciones públicas a ser ejecutadas por la CSJ – Circunscripción Judicial de Ñeembucú durante el presente Ejercicio Fiscal 2020. Las fichas técnicas contienen los requerimientos de bienes y/o servicios requeridos por los ámbitos solicitantes, sobre las cuales se sustentan la consolidación del PAC Institucional y posterior tramitación del proceso licitatorio autorizado por la Máxima Autoridad.

B - METODOLOGIA APLICADA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES POR EL/LA ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO PARA EL PRESENTE LLAMADO.

Del análisis documental presentado por el administrador del contrato, se concluye que para la estimación de precios referenciales para la presente propuesta de contratación fueron considerados "aspectos y métodos" concordantes con la "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - **ANEXO a la Resolución DNCP N° 1890/2020**, que seguidamente se describen:

a) Precios adjudicados por esta misma Convocante en su última contratación.

b) Precios referenciales suministrados por una empresa local del sector económico.

c) Cuadros Comparativos de Precios correspondientes a empresas que participaron en llamados convocados por esta Entidad, bienes requeridos cuyas características son comparables.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

C – MARCOS REGULATORIOS A CONSIDERAR

PRIMERO: Resolución N° 1890/2020, **Art. 2°:** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades **deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.**

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: **ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.

3. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sup Unidad
Operativa de Contrataciones

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Salvo mejor parecer, es su dictamen.-

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

FICHA TÉCNICA DEL LLAMADO - ADQUISICIÓN DE BIENES

FTAB/N°01/2020

DENOMINACIÓN DEL LLAMADO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES

CARÁCTER	ANUAL	X	(si la contratación es igual o menor a 12 meses, y afecta presupuestariamente a un solo ejercicio fiscal)
	PLURIANUAL		(si la contratación afecta presupuestariamente a 2 ejercicios fiscales)

VIGENCIA DEL CONTRATO	31/12/2020
VALOR TOTAL DEL LLAMADO (valor máximo a contratar)	16.500.000
MONTO A ASIGNAR EN EL EJERCICIO 2020	16.500.000
MONTO A ASIGNAR EN EL EJERCICIO 20____	
MONTO A ASIGNAR EN EL EJERCICIO 20____	
MES ESTIMADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SETIEMBRE/2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO (Art. 16 Ley N° 2051/03)	CONTRATACIÓN DIRECTA	X	(inferior a 2.000 jornales mínimos - Menor a Gs. 168.679.920)
	CONCURSO DE OFERTAS		(entre 2.000 y 10.000 jornales mínimos - Hasta Gs. 843.399.600)
	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		(superior a 10.000 jornales mínimos - Mayor a Gs. 843.399.600)

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	POR ITEM	X
	POR LOTE	
	POR EL TOTAL	
	COMBINADO	
	POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	

JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

Permite un mejor análisis de la oferta de los bienes.

CONTRATO ABIERTO	SI		
	NO	x	(Ver Hoja N° 5)
TIPO DE CONTRATO ABIERTO	POR CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR		(Ver Hoja N° 6)
	POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS		(Ver Hoja N° 7)

FUNDAMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (en caso de utilizarlo)

olución DNCP N° 844/18 La Modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos en los que la Convocante no pueda definir con ctitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato.

NO APLICA

AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR	SI	
	NO	X

ANTICIPO	SI		**INDICAR PORCENTAJE:**
	NO	X	

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE SOLICITARLO

NO APLICA

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN SI (conforme a lo establecido en el Art.33° de la Ley 2051/03 - Justificar en caso afirmativo) NO		**JUSTIFICAR:**

Elaborado por Nombre y Apellido del funcionario del ámbito solicitante:	Aprobado por Nombre y Apellido de la Jefatura y/o Dirección:

MSc. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
SECCIÓN PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

FICHA TÉCNICA DEL LLAMADO - ADQUISICIÓN DE BIENES

MUESTRAS	SI	
	NO	X

INSPECCIONES Y PRUEBAS EN LA ETAPA DE EVALUACION
Establecer cuáles serán los criterios de evaluación en caso de solicitar muestras, así como el procedimiento de entrega de las mismas
NO APLICA

PLAZO, DIA Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS
El plazo de entrega de los bienes es de 20 días calendario a partir del siguiente dia de la fecha de la suscripción del contrato. El horario de recepción de los bienes están comprendidos entre 07:00 hasta las 13:00 hs, en los días hábiles de lunes a viernes.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS
Dirección: **Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Palacio de Justicia de Pilar – Sección Patrimonio y Suministros.**

GARANTIA DE LOS BIENES O SERVICIOS (Indicar plazo y la forma de instrumentación)	Cumplimiento de contrato a través de la Declaración Jurada.
PLAZO PARA REEMPLAZO Y/O SUSTITUCION EN CASO DE DESPERFECTOS	Máximo de tres (3) días. Condición que no representa multa en el periodo de reemplazo.

MULTAS A SER APLICADAS
El valor de las multas será: equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres (3) días de atraso a partir de la primera semana de retraso y hasta alcanzar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato

Elaborado por Nombre y Apellido del funcionario del ámbito solicitante:	Aprobado por Nombre y Apellido de la Jefatura y/o Dirección:

MSc. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
SECCIÓN PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

FICHA TÉCNICA DEL LLAMADO - ADQUISICIÓN DE BIENES

FTAB/Nº: 01/2020

REQUISITOS Y DOCUMENTACIONES DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA SOLICITADA

Copia de contratos ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes a ventas de productos textiles y calzados en general como ser (uniformes en general, camisas, pantalones, pabellones nacionales, calzados) que podrán corresponder tanto a entidades públicas como privadas, realizadas dentro los 2 (dos) últimos años (2018, 2019), y de cuya sumatoria se obtenga como mínimo el 50% del monto total de su oferta.

CAPACIDAD TÉCNICA SOLICITADA

Como regla general, no se considera necesario exigir requisitos de capacidad técnica. (No aplica)

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR (documentos a ser presentados con las facturas para el pago)

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, Rubro 320 Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, Ejercicio Fiscal 2020 de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la/s factura/s correspondientes, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja.

OBJETIVO ESTRATÉGICO, PLAN Y/O PROGRAMA AL CUAL ESTA RELACIONADO EL LLAMADO

OE 20. Fortalecer el funcionamiento y desempeño de las Circunscripciones Judiciales L20.1. Atender los problemas específicos de cada Circunscripción Judicial y direccionar la ejecución del presupuesto hacia las materias jurídicas que atienden los casos de mayor conflictividad de acuerdo a cada región.

MSc. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SECCIÓN PATRIMONIO Y SUMINISTRO

Elaborado por Nombre y Apellido del funcionario de la Jefatura solicitante:	Aprobado por Nombre y Apellido de la Jefatura y/o Dirección:

FICHA TÉCNICA DEL LLAMADO - ADQUISICIÓN DE BIENES

FTAB/N°: 2020

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS LLAMADOS - ADQUISICIÓN DE BIENES

HISTÓRICO DE CONTRATOS SUSCRITOS						
PAC N°	CONTRATO N°	PROVEEDOR ADJUDICADO	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR TOTAL CONTRATADO
358.805	70/2019	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	2019	30/05/2019	31/12/2019	889.590
358.805	68/2019	BRENDA VELAZQUEZ	2019	30/05/2019	31/12/2019	5.840.000
358.805	69/2019	UNIFORMES PY	2019	30/05/2019	31/12/2019	544.000
TOTAL ADJUDICADO AÑOS						**7.273.590**
PROMEDIO TOTAL ADJUDICADO						

Observación:

HISTÓRICO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS (informe al xx/xx/xx)						
PAC N°	CONTRATO N°	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR TOTAL CONTRATADO	EJECUCION	SALDO CONTRACTUAL	% DE EJECUCION
346.037	07/2018	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	3.278.400	Si	Ninguna	100%
346.037	06/2018	BRENDA JAZMIN ARACELI VELAZQUEZ	2.917.500	Si	Ninguna	100%
TOTALES			**6.195.900**	-	-	
PROMEDIO DE UTILIZACION POR AÑO						**100%**

Observación:

Tal y como se exponen los datos en los cuadros ad supra indicados, se concluye que el monto de Gs. 6.195.900 (guaraníes seis millones ciento noventa y cinco mil novecientos) resulta plenamente suficiente para cubrir los compromisos institucionales que vayan surgiendo en el lapso de 12 (doce) meses, en virtud al promedio ejecutado por año.

MSc. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SECCIÓN PATRIMONIO Y SUMINISTRO

FICHA TÉCNICA DEL LLAMADO - ADQUISICIÓN DE BIENES **FTAB/N°: 01/2020**

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PRECIOS REFERENCIALES (para contratos cerrados) - ADQUISICIÓN DE BIENES

ÍTEM Nº	BIEN/SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRESUPUESTO DE PRECIOS REFERENCIALES			PRECIO REFERENCIAL UNITARIO PROMEDIADO	PRECIO REFERENCIAL TOTAL
						Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3		
55121706-003	Pabellón Nacional (mediana)	Bandera paraguaya en tela de diolén o gabardina con escudo aplique en el anverso y reverso de 24 cm de diámetro, medidas 1,50 x0,90 m. Ajustarse al Decreto N° 11400/2013	Unidad	Unidad	140	35.500	46.000	51.000	55.000	7.700.000
52121707-001	Toalla de mano	100% algodón, 40 cm x 70 cm o superior	Unidad	Unidad	135	16.000	15.000	19.500	16.000	2.160.000
46181604-003	Bota de cuero	Punta acerada, tamaño 40-42	Unidad	Unidad	40	148.265	185.000	185.000	166.000	6.640.000
TOTAL GENERAL										**16.500.000**

Resolución DNCP N° 2151/16 (01/07/16) Por la cual se modifica el anexo de la Resolución DNCP N° 1102/16 respecto a la guía de elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades en las Contrataciones reguladas por la Ley "De Contrataciones Públicas" - Art. 1°. A los efectos de la obtención de precios de referencia las Convocantes deberán: - Contar con al menos 3 (tres) precios de potenciales oferentes requeridos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo (adjuntar documento respaldatorio).

Justificar la construcción de la cantidad, tener en cuenta la Hoja N° 4, (Histórico de contrato y ejecución):

MSc. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
SECCIÓN PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Elaborado por Nombre y Apellido del funcionario del ámbito solicitante:

Aprobado por Nombre y Apellido de la Jefatura y/o Dirección:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Sección Patrimonio y Suministro

M.SyP N°: 013/2020

MEMORANDO

FECHA : 15/07/2020
A : Lic. Eladio Aguilar, Jefe de Contrataciones.
DE : MSc. Gustavo Fernández, Jefe de Patrimonio y Suministro.
REFER : Respuesta al Memorando 028/2020 de la Sección Contrataciones.

Por el presente se remite las documentaciones respaldatorias de precios referenciales, estipulados en la ficha técnica para compra de bienes en el rubro 320. Adquisición de Productos Textiles.

Se adjunta los siguientes documentos.

- ✓ Copia de Cuadro comparativo de Precio Ofertados.
- ✓ Nota de Presupuesto.

Atentamente.

MSc. Gustavo R. Fernández G.
Jefe Sección Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
SECCIÓN PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
DPTO. ADMINISTRATIVO - FINANCIERO
Mesa de Entrada N° 938.-
Fecha 15-07-2020.-
Hora 12:26.-
Firma
Lic. Catalina Valenzuela
Auxiliar

RECIBIDO
SECCION CONTRATACIONES
Fecha: 15/07/2020
Hora: 12:25

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad Operativa de Contrataciones

U&D 25 AÑOS

Nuestra mision es su satisfaccion

de Udilio Palmerola
Mello c/ Avd. Irala
Teléf.: 230 102
Pilar - Paraguay

Pilar, 15 de enero de 2020

Sres.: CSJ – Circunscripción Judicial de Ñeembucú

RUC: 80005191-2

Dirección: Pilade Valoriani entre Captan. Zamphiropolos y Leonas de Ycua Pyta

Teléfono: 0786 230 909

NOTA DE PRESUPUESTO

Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Total
Toalla de mano	1	16.000	16.000
Pabellón Nacional Mediano	1	51.000	51.000
Bota de cuero	1	185.000	185.000

Dominga Armoa
Gerente General

U & D Servicios y Ventas
Nuestra misión es su satisfacción
Tel.: 0786-230 102 - Pilar - Py.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 069/2019

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADOS ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA UNIFORMES.PY DE MARGARITA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración, **Abg. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.225.669, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **UNIFORMES.PY**, **RUC 397288-7**, domiciliada en Tte. Leónidas Escobar Nº 3916 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **MARGARITA JORGELINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 397.288, denominada en adelante la **PROVEEDORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **LA PROVEEDORA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 358.805 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADOS",** para la provisión de dichos BIENES a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta de la Proveedora;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;
g) La Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.805.

uniformes.py
de Margarita G. de Rodríguez
RUC: 397.288-7

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidente Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 069/2019

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2019, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú La adjudicación fue realizada según Resolución N° 065/2019 del Consejo de Administración.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

RUBRO: 320 – FF30 – 001 – TEXTILES Y VESTUARIOS.

LOTE 2 : PABELLÓN NACIONAL							
Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	2	Pabellón Nacional (mediano)	Unidad	Unidad	10	54.400	544.000
TOTAL LOTE 2							544.000

El monto total del LOTE 2 asciende a la suma de Gs. 544.000 (Guaraníes quinientos cuarenta y cuatro mil) IVA Incluido. ----------

La Proveedora se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Proveedora como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La Proveedora se obliga a la presentación del "recibo de dinero" correspondiente a la cancelación de la obligación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la acreditación de los recursos financieros en la cuenta bancaria respectiva. Los plazos serán contados a partir de la notificación efectiva del responsable de Tesorería.

Dicho comprobante será presentado en la Sección Tesorería del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Avda. Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos de la ciudad de Pilar.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato tendrá una vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Palacio de Justicia de Pilar, Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Planta Baja – Sección Patrimonio y Suministros.

uniformes.py
de Margarita G. de Rodríguez
RUC:397.288-7

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 069/2019

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministros.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 30 del mes de mayo del año 2019.

PROVEEDORA
uniformes.py
de Margarita G. de Rodríguez
RUC: 387.288-7

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Abg. Rosa I. Dejesús O.
Presidenta Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 070/2019

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADOS ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración, **Abg. ROSA ISABEL DEJESUS QUIÑONEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.225.669, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, **RUC 80002756-6**, domiciliada en Paraíso esq. Yuasy'y Nº 999 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **AXEL CORVALÁN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 358.805 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADOS",** para la provisión de dichos BIENES a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;
g) La Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.805.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 070/2019

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2019, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú La adjudicación fue realizada según Resolución N° 065/2019 del Consejo de Administración.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

RUBRO: 320 – FF30 – 001 – TEXTILES Y VESTUARIOS.

LOTE 3: BOTAS DE CUERO							
Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	3	Bota de cuero	Unidad	Unidad	6	148.265	889.590
TOTAL LOTE 3							889.590

El monto total del LOTE 3 asciende a la suma de Gs. 889.590 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa mil) IVA Incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Proveedor se obliga a la presentación del "recibo de dinero" correspondiente a la cancelación de la obligación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la acreditación de los recursos financieros en la cuenta bancaria respectiva. Los plazos serán contados a partir de la notificación efectiva del responsable de Tesorería.

Dicho comprobante será presentado en la Sección Tesorería del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Avda. Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos de la ciudad de Pilar.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Palacio de Justicia de Pilar, Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Planta Baja – Sección Patrimonio y Suministros.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Rosa I. Dejesús O.
Presidenta Consejo de Administración

CONTRATO Nº 070/2019

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministros.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 30 del mes de mayo del año 2019.

PROVEEDOR
EMPORIO
Ferretería S.R.L.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS

DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	BRENVEL - CONFECCIONES de Brenda Jazmín Araceli Velázquez Zorrilla				EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				MAES S.R.L.			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
ellón Nacional Mediana (Bandera)	UNIDAD	UNIDAD	NO	45	AV	NACIONAL	35.500	1.597.500	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	T - SHIRTS	NACIONAL	46.000	2.070.000
Pabellón Nacional Grande (Bandera)	UNIDAD	UNIDAD	NO	24	AV	NACIONAL	55.000	1.320.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	T - SHIRTS	NACIONAL	76.000	1.824.000
a de Goma	UNIDAD	UNIDAD	NO	12	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	FUJIWARA	BRASIL	98.100	1.177.200	GRENDENE	BRASIL	100.000	1.200.000
a de Cuero	UNIDAD	UNIDAD	NO	12	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	WORKSAFE	NACIONAL	175.100	2.101.200	WORKSAFE	NACIONAL	195.000	2.340.000
TOTAL								2.917.500				3.278.400				7.434.000

ABG. SANDRA MARLEN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

SRTA. ANDREA GERENDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEMBUCÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS

TE N° 3: BOTAS DE CUERO

Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.				UNEORSMES.PY de Margarita González				MAPS S.R.L.			
					Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
46181604-003	Bota de cuero.	Unidad	UNIDAD	6	WORKSAFE	NACIONAL	148.265	889.590	WORK SAFE	PARAGUAY	185.000	1.110.000	WORKSAFE	NACIONAL	200.000	1.200.000
TOTAL								889.590				1.110.000				1.200.000

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
COORDINADOR COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

ORITO DE SODIO	LITROS	BIDON	140	RESPLANDOR	NACIONAL	4.140	579.600	LITROS	BIDON	140	LIA	PARAGUAYA	3.500	490.000	LITROS	BIDON	140	ARDELI	NACIONAL	5.100	714.000
Tokalo PARA MANO	UNIDAD	UNIDAD	60	TEKA	BRASIL	10.440	626.400	UNIDAD	UNIDAD	60	BURBUJAS	PARAGUAYA	15.000	900.000	UNIDAD	UNIDAD	60	CHINO	CHINO	19.500	1.170.000
ARA RECOGER BASURA	UNIDAD	UNIDAD	30	NOVIZA	BRASIL	18.050	541.500	UNIDAD	UNIDAD	30	NOVICA	BRASILERA	18.000	540.000	UNIDAD	UNIDAD	30	CONDOR	BRASIL	21.000	630.000
QUIDO	UNIDAD	FRASCO	120	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	UNIDAD	FRASCO	120	BURBUJAS	PARAGUAYA	8.000	960.000	UNIDAD	FRASCO	120	ARDELI	NACIONAL	10.500	1.260.000
NO	UNIDAD	PAQUETE	60	RESPLANDOR	NACIONAL	10.100	606.000	UNIDAD	PAQUETE	60	BURBUJAS	PARAGUAYA	6.000	360.000	UNIDAD	PAQUETE	60	ARDELI	NACIONAL	5.900	354.000
TAL							17.092.700							19.938.000							20.742.000

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PODER JUDICIAL DE NEEMBUCÚ

ABOG. SANDRA MARLIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

LIC. GERMAN [illegible] SANTA CRUZ
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL [illegible]
Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

DESCRIPCIÓN	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.							EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña							GL. VENTAS Y SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva						
	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
DE PISO	UNIDAD	UNIDAD	500	PROIN	NACIONAL	4.040	2.020.000	UNIDAD	UNIDAD	500	BURBUJAS	PARAGUAYA	6.000	3.000.000	UNIDAD	UNIDAD	500	ARDELI	NACIONAL	5.950	2.975.000
A	UNIDAD	UNIDAD	100	PROIN	NACIONAL	3.480	348.000	UNIDAD	UNIDAD	100	BURBUJAS	PARAGUAYA	5.000	500.000	UNIDAD	UNIDAD	100	ARDELI	NACIONAL	3.350	335.000
RA PLÁSTICA	UNIDAD	UNIDAD	40	SAN REMO	BRASIL	16.560	662.400	UNIDAD	UNIDAD	40	ARQPLAST	BRASILERA	8.000	320.000	UNIDAD	UNIDAD	40	ERCAPLAST	BRASIL	5.550	222.000
LÁSTICO	UNIDAD	UNIDAD	30	IMPLAST	BRASIL	13.910	417.300	UNIDAD	UNIDAD	30	IMPLAST	BRASILERA	10.000	300.000	UNIDAD	UNIDAD	30	INPLAST	BRASIL	8.000	240.000
IDOR DE GOMA	UNIDAD	UNIDAD	50	NOVIZA	BRASIL	35.740	1.787.000	UNIDAD	UNIDAD	50	CONDOR	BRASILERA	35.000	1.750.000	UNIDAD	UNIDAD	50	MB	BRASIL	13.800	690.000
IDOR DE GOMA PARA VIDRIOS	UNIDAD	UNIDAD	30	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	UNIDAD	UNIDAD	30	B.J.	ARGENTINA	22.000	660.000	UNIDAD	UNIDAD	30	ARDELI	NACIONAL	17.500	525.000
COMUN DE PAJA	UNIDAD	UNIDAD	40	COLUMBINA	NACIONAL	14.610	584.400	UNIDAD	UNIDAD	40	BURBUJAS	PARAGUAYA	12.000	480.000	UNIDAD	UNIDAD	40	ARDELI	NACIONAL	13.500	540.000
OCADOR	UNIDAD	UNIDAD	250	INCA	NACIONAL	520	130.000	UNIDAD	UNIDAD	250	CAVALLARO	PARAGUAYA	2.000	500.000	UNIDAD	UNIDAD	250	CAVALLARO	NACIONAL	700	175.000
IRANTE DE AMBIENTE EN L	UNIDAD	FRASCO	170	GLADE	ARGENTINA	14.490	2.463.300	UNIDAD	FRASCO	170	QUERUBIN	ARGENTINA	12.000	2.040.000	UNIDAD	FRASCO	170	GLADE	ARGENTINA	17.500	2.975.000
A	UNIDAD	UNIDAD	60	BETTANIN	BRASIL	1.220	73.200	UNIDAD	UNIDAD	60	POLIFOAN	PARAGUAYA	2.000	120.000	UNIDAD	UNIDAD	60	ARDELI	NACIONAL	2.200	132.000
COLORA	LITROS	BIDON	120	RESPLANDOR	NACIONAL	5.180	621.600	LITROS	BIDON	120	BURBUJAS	PARAGUAYA	6.000	720.000	LITROS	BIDON	120	ARDELI	NACIONAL	7.800	936.000
DE GOMA PARA LIMPIAR	UNIDAD	PAQUETE	120	MAXIGRIP	CHINA	6.890	826.800	UNIDAD	PAQUETE	120	ANGEL	CHINA	6.000	720.000	UNIDAD	PAQUETE	120	HOUSEHOLD	CHINO	6.000	720.000
ENTE	LITROS	BIDON	120	RESPLANDOR	NACIONAL	4.140	496.800	LITROS	BIDON	120	BURBUJAS	PARAGUAYA	4.000	480.000	LITROS	BIDON	120	ARDELI	NACIONAL	3.900	468.000
RANTE	LITROS	BIDON	140	BASE BASE	NACIONAL	7.140	999.600	LITROS	BIDON	140	BURBUJAS	PARAGUAYA	3.700	518.000	LITROS	BIDON	140	ARDELI	NACIONAL	3.300	462.000
OR MULTIUSO	UNIDAD	FRASCO	141	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	UNIDAD	FRASCO	141	BURBUJAS	PARAGUAYA	10.000	1.410.000	UNIDAD	FRASCO	141	ARDELI	NACIONAL	9.000	1.269.000
IDRIO	UNIDAD	FRASCO	120	RESPLANDOR	NACIONAL	9.060	1.087.200	UNIDAD	FRASCO	120	BURBUJAS	PARAGUAYA	10.000	1.200.000	UNIDAD	FRASCO	120	ARDELI	NACIONAL	8.700	1.044.000
IJA	LITROS	BIDON	120	RESPLANDOR	NACIONAL	5.180	621.600	LITROS	BIDON	120	BURBUJAS	PARAGUAYA	6.000	720.000	LITROS	BIDON	120	ARDELI	NACIONAL	8.800	1.056.000
RANTE PARA BAÑO	UNIDAD	UNIDAD	250	POETT	ARGENTINA	6.400	1.600.000	UNIDAD	UNIDAD	250	POET	ARGENTINA	5.000	1.250.000	UNIDAD	UNIDAD	250	PRIVAX	BRASIL	7.400	1.850.000

ABOG SANDRA MARLENE ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

DR. GERARDO ALEJANDRO SANTA CRUZ
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG JUAN MANUEL STEFFANONI BELLI
Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas